TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-380**
Rubro: **CRÉDITOS FISCALES. ALCANCE DE LA JURISPRUDENCIA PLENARIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1937.-**

Esta jurisprudencia se refiere a créditos fiscales, entendiendo dentro de este concepto cualquier crédito en favor del Erario Federal, sin que importe la índole o situación jurídica del deudor, ni la fuente de la obligación, la que puede derivar de una norma tributaria o de una actividad del Estado en su carácter de persona privada. Ahora bien, si bien es cierto que la multa impugnada en el presente juicio está comprendida en el concepto de "crédito fiscal"; sin embargo, la jurisprudencia de que se habla aparece limitada en la parte relativa a la competencia de las Salas de este Tribunal, para conocer de las multas impuestas a los particulares por violaciones a leyes distintas de las fiscales, por la resolución de Pleno de 10 de julio de 1939, que constituye así mismo jurisprudencia, y que expresamente señala que cuando las multas federales no se impongan por infracción a las leyes fiscales, el Tribunal Fiscal de la Federación no es competente para conocer de las inconformidades planteadas respecto de las mismas, aplicando a contrario sensu lo dispuesto por el Artículo 160 fracción III del Código Fiscal. En virtud de lo anterior el Pleno consideró infundada la queja ya que no haber violación de la jurisprudencia primeramente citada.

Expediente número 1692/58.- Queja interpuesta por el Sr. Javier Vivanco, representante de "Ingenio Guadalupe", S. A., en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala.- 15 de abril de 1959.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 1025